



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

Núm. 345

7 de julio de 2010

SUMARIO . Pág. 31363

SUMARIO

Páginas

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1128-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. José Miguel Sánchez Estévez, D. Emilio Melero Marcos y Dña. María Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a que proceda la aprobación del Catálogo de Carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 282, de 10 de febrero de 2010.

31366

P.N.L. 1130-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Blanco Ortúñez, D. Pascual Felipe Fernández Suárez y D. Jorge Félix Alonso Díez, instando a la Junta de Castilla y León a ampliar la oferta de transporte a la demanda, ampliando los horarios para garantizar el acceso a más servicios, así como a actividades de ocio y cultura entre otras, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 282, de 10 de febrero de 2010.

31367

P.N.L. 1148-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Manuel Fuentes López, D. José Ignacio Martín Benito y D. Manuel Ramos Pascual, instando a la Junta de Castilla y León a garantizar el inicio de las obras de la carretera ZA-102 en el año 2010, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 285, de 18 de febrero de 2010.

31368



Páginas

P.N.L. 1214-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y Dña. María Blanco Ortúñez, instando a la Junta de Castilla y León a realizar una evaluación del desarrollo del Plan Estratégico de Accesibilidad de Castilla y León y a presentar sus conclusiones a los grupos políticos en las Cortes de Castilla y León para su posterior análisis, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 300, de 25 de marzo de 2010.

31369

P.N.L. 1219-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Ángela Marqués Sánchez y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León a dotar a la Comarca de El Bierzo (León) de, al menos, un centro de noche público para personas dependientes antes de que finalice la legislatura, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 302, de 31 de marzo de 2010.

31370

P.N.L. 1254-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Natalia López-Molina López, Dña. Consuelo Villar Irazábal, D. Ildefonso Sanz Velázquez y D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León al desdoblamiento de la carretera BU-470, recogida en el Plan de Carreteras 2010-2020, para que sea una realidad en el año 2011, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 316, de 6 de mayo de 2010.

31371

P.N.L. 1260-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. David Rubio Mayor, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir el acuerdo de concertación de plazas residenciales en Carbonero el Mayor, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 318, de 10 de mayo de 2010.

31372



Páginas

P.N.L. 1262-II

ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores Dña. María Ángela Marqués Sánchez, D. Ángel José Solares Adán, Dña. María Inmaculada Jesús Larrauri Rueda y D. Ángel Velasco Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar la construcción de un Centro de Día para personas mayores en la localidad de Fabero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 324, de 20 de mayo de 2010.

31373

P.N.L. 1262-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Ángela Marqués Sánchez, D. Ángel José Solares Adán, Dña. María Inmaculada Jesús Larrauri Rueda y D. Ángel Velasco Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar la construcción de un Centro de Día para personas mayores en la localidad de Fabero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 324, de 20 de mayo de 2010.

31374

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos

DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Europeos en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad del siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

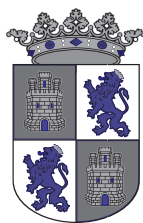
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas europeas sobre cultivos permanentes. [COM (2010) 249 final].

31375

DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Europeos en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 539/2001 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación [COM (2010)256 final].
- Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Moldova {SEC (2010)706} [COM (2010)302 final].

31381



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

- P.N.L. 1128-I¹** *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. José Miguel Sánchez Estévez, D. Emilio Melero Marcos y Dña. María Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a que proceda la aprobación del Catálogo de Carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 282, de 10 de febrero de 2010.*

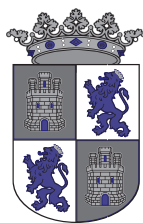
PRESIDENCIA

La Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 28 de junio de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 1128-I¹, presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. José Miguel Sánchez Estévez, D. Emilio Melero Marcos y Dña. María Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a que proceda la aprobación del Catálogo de Carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 282, de 10 de febrero de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 28 de junio de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1130-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Blanco Ortúñez, D. Pascual Felipe Fernández Suárez y D. Jorge Félix Alonso Díez, instando a la Junta de Castilla y León a ampliar la oferta de transporte a la demanda, ampliando los horarios para garantizar el acceso a más servicios, así como a actividades de ocio y cultura entre otras, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 282, de 10 de febrero de 2010.*

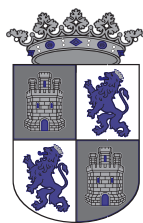
PRESIDENCIA

La Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 28 de junio de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 1130-I¹, presentada por los Procuradores Dña. María Blanco Ortúñez, D. Pascual Felipe Fernández Suárez y D. Jorge Félix Alonso Díez, instando a la Junta de Castilla y León a ampliar la oferta de transporte a la demanda, ampliando los horarios para garantizar el acceso a más servicios, así como a actividades de ocio y cultura entre otras, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 282, de 10 de febrero de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 28 de junio de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1148-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Manuel Fuentes López, D. José Ignacio Martín Benito y D. Manuel Ramos Pascual, instando a la Junta de Castilla y León a garantizar el inicio de las obras de la carretera ZA-102 en el año 2010, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 285, de 18 de febrero de 2010.*

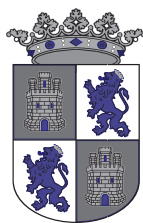
PRESIDENCIA

La Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 28 de junio de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 1148-I¹, presentada por los Procuradores D. Manuel Fuentes López, D. José Ignacio Martín Benito y D. Manuel Ramos Pascual, instando a la Junta de Castilla y León a garantizar el inicio de las obras de la carretera ZA-102 en el año 2010, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 285, de 18 de febrero de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 28 de junio de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1214-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y Dña. María Blanco Ortúñez, instando a la Junta de Castilla y León a realizar una evaluación del desarrollo del Plan Estratégico de Accesibilidad de Castilla y León y a presentar sus conclusiones a los grupos políticos en las Cortes de Castilla y León para su posterior análisis, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 300, de 25 de marzo de 2010.*

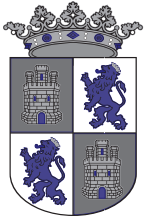
PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 29 de junio de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 1214-I¹, presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y Dña. María Blanco Ortúñez, instando a la Junta de Castilla y León a realizar una evaluación del desarrollo del Plan Estratégico de Accesibilidad de Castilla y León y a presentar sus conclusiones a los grupos políticos en las Cortes de Castilla y León para su posterior análisis, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 300, de 25 de marzo de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 29 de junio de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1219-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Ángela Marqués Sánchez y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León a dotar a la Comarca de El Bierzo (León) de, al menos, un centro de noche público para personas dependientes antes de que finalice la legislatura, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 302, de 31 de marzo de 2010.*

PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 29 de junio de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 1219-I¹, presentada por los Procuradores Dña. María Ángela Marqués Sánchez y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León a dotar a la Comarca de El Bierzo (León) de, al menos, un centro de noche público para personas dependientes antes de que finalice la legislatura, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 302, de 31 de marzo de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 29 de junio de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1254-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Natalia López-Molina López, Dña. Consuelo Villar Irazábal, D. Ildefonso Sanz Velázquez y D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León al desdoblamiento de la carretera BU-470, recogida en el Plan de Carreteras 2010-2020, para que sea una realidad en el año 2011, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 316, de 6 de mayo de 2010.*

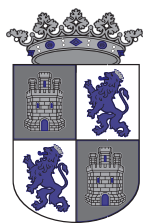
PRESIDENCIA

La Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 28 de junio de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 1254-I¹, presentada por los Procuradores Dña. Natalia López-Molina López, Dña. Consuelo Villar Irazábal, D. Ildefonso Sanz Velázquez y D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León al desdoblamiento de la carretera BU-470, recogida en el Plan de Carreteras 2010-2020, para que sea una realidad en el año 2011, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 316, de 6 de mayo de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 28 de junio de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1260-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. David Rubio Mayor, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir el acuerdo de concertación de plazas residenciales en Carbonero el Mayor, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 318, de 10 de mayo de 2010.*

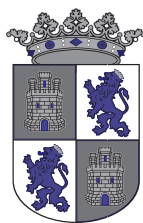
PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 29 de junio de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 1260-I1, presentada por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. David Rubio Mayor, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir el acuerdo de concertación de plazas residenciales en Carbonero el Mayor, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 318, de 10 de mayo de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 29 de junio de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1262-II *ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores Dña. María Ángela Marqués Sánchez, D. Ángel José Solares Adán, Dña. María Inmaculada Jesús Larrauri Rueda y D. Ángel Velasco Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar la construcción de un Centro de Día para personas mayores en la localidad de Fabero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 324, de 20 de mayo de 2010.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 1262-II, formulada por los Procuradores Dña. María Ángela Marqués Sánchez, D. Ángel José Solares Adán, Dña. María Inmaculada Jesús Larrauri Rueda y D. Ángel Velasco Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar la construcción de un Centro de Día para personas mayores en la localidad de Fabero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 324, de 20 de mayo de 2010.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 29 de junio de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** a la P.N.L. 1262-I, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar la construcción de un Centro de Día para personas mayores en la localidad de Fabero.

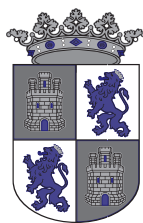
Se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a continuar con las actuaciones realizadas y contenidas en el Acuerdo de Pacto Local de Castilla y León en el municipio de Fabero, una vez el Ayuntamiento de esta localidad realice los trámites necesarios para ello.”

Valladolid, 28 de junio de 2010

El Portavoz:

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1262-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Ángela Marqués Sánchez, D. Ángel José Solares Adán, Dña. María Inmaculada Jesús Larrauri Rueda y D. Ángel Velasco Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar la construcción de un Centro de Día para personas mayores en la localidad de Fabero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 324, de 20 de mayo de 2010.*

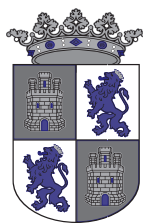
PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 29 de junio de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 1262-I¹, presentada por los Procuradores Dña. María Ángela Marqués Sánchez, D. Ángel José Solares Adán, Dña. María Inmaculada Jesús Larrauri Rueda y D. Ángel Velasco Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar la construcción de un Centro de Día para personas mayores en la localidad de Fabero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 324, de 20 de mayo de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 29 de junio de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos

DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Europeos en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad del siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas europeas sobre cultivos permanentes. [COM (2010) 249 final].

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Asuntos Europeos de 11 de junio de 2010 en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad del siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas europeas sobre cultivos permanentes. [COM (2010) 249 final].

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de junio de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS

La Comisión de Asuntos Europeos de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe de la Ponencia encargada del estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en el siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas europeas sobre cultivos permanentes. [COM (2010) 249 final]

y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se aprueban las Normas sobre el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Primero. En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 de 19 de mayo por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, la citada Comisión de las Cortes



Generales ha remitido el día 25 de mayo a las Cortes de Castilla y León la iniciativa legislativa de la Unión Europea anteriormente referida a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, se remita a las Cortes Generales un dictamen motivado sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en la misma.

Segundo. De conformidad con la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 3 de diciembre de 2009 el Presidente de las Cortes de Castilla y León remitió el proyecto de acto legislativo de la Unión Europea al Presidente de la Comisión de Asuntos Europeos, el cual procedió a la convocatoria de la Mesa de la Comisión de Asuntos Europeos.

Tercero. En su reunión de 28 de mayo de 2010 la Mesa de la Comisión de Asuntos Europeos acordó remitir a la Junta de Castilla y León el proyecto de acto legislativo de la Unión Europea recibido, a efectos informativos y para que, si lo estima pertinente, se pronuncie sobre la aplicación del principio de subsidiariedad y, asimismo, aprobó el calendario para el desarrollo de los trabajos de la Comisión fijando el día 31 de mayo como fecha para la reunión de la Ponencia encargada del estudio de esta iniciativa y el día 11 de junio como fecha para la celebración de la sesión de la Comisión de Asuntos Europeos en la que se aprobará el Dictamen correspondiente. También, en esta reunión, acordó, que la Ponencia que informase las propuestas de la Unión Europea estaría integrada por cinco miembros, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Popular y un Procurador del Grupo Parlamentario Mixto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PREVIAS

El presente Dictamen tiene como objeto el análisis del proyecto de acto legislativo de la Unión Europea remitido por la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales, y anteriormente referenciado, con el fin único de determinar si la regulación que en él se propone respeta el principio de subsidiariedad, principio que rige el ejercicio de las competencias atribuidas a la Unión Europea, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva.

El artículo 5.3 del Tratado de la Unión Europea establece que: “En virtud del principio de subsidiariedad, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión.

Las instituciones de la Unión aplicarán el principio de subsidiariedad de conformidad con el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Los Parlamentos nacionales velarán por el respeto de dicho principio con arreglo al procedimiento establecido en el mencionado protocolo.”

En el artículo 6 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad que figura anejo al TUE y al Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea después de establecer que los Parlamentos nacionales podrán dirigir a los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión un dictamen



motivado que exponga las razones por las que considera que el proyecto no se ajusta al principio de subsidiariedad, dispone que incumbirá a cada Parlamento nacional consultar, cuando proceda, a los Parlamentos regionales que posean competencias legislativas.

Teniendo en cuenta esta previsión del artículo 6 del Protocolo, la Ley 8/1994 de 19 de mayo por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, modificada por la Ley 24/2009 de 22 de diciembre, ha establecido en su artículo 6.1 la obligación de esta consulta a las Cámaras de las Comunidades Autónomas, para que puedan emitir dictamen sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en las iniciativas legislativas europeas.

Son, por tanto, con base en esta regulación, consultadas las Cortes de Castilla y León para que evalúen el respeto del principio de subsidiariedad en las propuestas normativas de la Unión Europea. Cabe destacar, además, que esta participación de las Cortes de Castilla y León en los procedimientos de control del principio de subsidiariedad de las propuestas legislativas europeas “cuando dichas propuestas afecten a competencias de la Comunidad” también viene contemplada en el artículo 62.2 del Estatuto de Autonomía.

En el examen parlamentario que las Cortes de Castilla y León deben efectuar al realizar este control del principio de subsidiariedad de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, en primer lugar, se debe determinar ante qué tipo de competencias nos encontramos. La necesidad de este análisis es manifiesto si tenemos en cuenta que se remiten a esta Cortes todos los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea sin prejuzgar qué tipo de competencia de la Unión Europea es la base jurídica de la norma que se propone y si existen competencias autonómicas afectadas (artículo 4 del Protocolo y artículo 6.1 de la ley 8/1994).

Por tanto, esta Comisión estudia en el proyecto si se tratan las competencias de la Unión Europea, en las que el mismo se amparan, de competencias exclusivas o de competencias compartidas con los Estados miembros ya que el principio de subsidiariedad sólo opera en los ámbitos de las competencias compartidas de la Unión Europea y si la propuesta, a su vez, afecta a competencias de la Comunidad Autónoma.

Fijado lo anterior, en segundo lugar, valora, si procede, la oportunidad de la intervención de la Unión Europea, esencia del principio de subsidiariedad. Esto significa analizar que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros a ningún nivel, en nuestro caso, fundamentalmente, en el nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que los objetivos de la acción pretendida puedan alcanzarse mejor a nivel comunitario. Para ello, se pueden tener en cuenta criterios como los aspectos transnacionales del asunto; los eventuales conflictos que se pueden plantear por las actuaciones individuales de los Estados o, en su caso, de las Comunidades Autónomas, en ausencia de regulación comunitaria; los perjuicios para los intereses de estos Entes o los beneficios comparativos claros debido a la escala europea o a los efectos de las medidas propuestas.



DICTAMEN DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA REMITIDO

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas europeas sobre cultivos permanentes. [COM (2010) 249 final]

Objeto del proyecto de acto legislativo de la UE

El objeto de la presente propuesta de Reglamento es el establecimiento de un marco común para la producción sistemática de estadísticas europeas sobre los cultivos permanentes siguientes: manzanos de manzanas de mesa; manzanos para transformación industrial (opcional); perales de peras de mesa; perales para transformación industrial (opcional); albaricoqueros; melocotoneros; naranjos; pequeños cítricos; limoneros; olivos; viñas destinadas a la producción de uvas de mesa y viñas destinadas a otros fines distintos de la producción de uvas de mesa.

Con esta nueva regulación se pretende dar respuesta, según las instituciones europeas, a las peticiones de actualización, simplificación y optimización del marco jurídico existente en esta materia realizadas por los Estados miembros, las partes interesadas y los servicios de la Comisión.

Evaluación del principio de subsidiariedad en el Proyecto de acto legislativo de la UE.

La propuesta de reglamento analizada dispone en su punto 3, sobre el cumplimiento del principio de subsidiariedad, lo siguiente:

“El principio de subsidiariedad se aplica en la medida en que la propuesta no pertenece a un ámbito de competencia exclusiva de la Unión Europea.

Los objetivos de la propuesta no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros por los motivos que se exponen a continuación:

Una de las principales preocupaciones en relación con la calidad de los datos estadísticos es su comparabilidad. Los Estados miembros no pueden alcanzar este objetivo en la medida necesaria sin un marco europeo claro, es decir, sin una legislación europea que establezca conceptos estadísticos, modelos de notificación y requisitos de calidad comunes. Por ello, desde 1977 existe una legislación europea en el ámbito de las estadísticas sobre cultivos permanentes con respecto a las plantaciones de árboles frutales y, desde 1979, con respecto a los viñedos para la producción de vino. Sin embargo, tanto los usuarios como los proveedores han solicitado una actualización.

Una actuación a nivel exclusivamente de los Estados miembros tendría una incidencia negativa en sus intereses. Habida cuenta de que, además de su componente nacional, las estadísticas sobre cultivos permanentes presentan también una importante dimensión internacional en lo que se refiere al comercio exterior, las autoridades de los Estados miembros quieren tener a su disposición información estadística comparable



internacionalmente. Sin estas estadísticas, recogidas y compiladas con arreglo a un marco común a escala de la Unión Europea, disminuirían la pertinencia y la eficacia de los sistemas (nacionales) de estadísticas agrícolas. Además, la ausencia de un marco común que utilice conceptos y modelos de notificación comunes pondría en peligro o eliminaría completamente la posibilidad de intercambiar estadísticas.”

Por ello las instituciones comunitarias en este mismo apartado justifican la actuación comunitaria ya que “la acción a escala de la Unión Europea permitirá cumplir mejor los objetivos de la propuesta porque (...) solo la Comisión puede coordinar la armonización necesaria de la información estadística a esta escala” si bien “la organización de la recogida de datos y la compilación de estadísticas comparables sobre cultivos permanentes solo pueden realizarla los Estados miembros”.

Competencias afectadas

Las competencias afectadas no corresponden en exclusiva a la Unión Europea, cuya actuación en esta materia se fundamenta en el artículo 338 del Tratado de la Unión Europea.

Desde el punto de vista autonómico, podrían verse afectadas las siguientes competencias exclusivas:

- Estadística para los fines de la Comunidad Autónoma, en coordinación con la general del Estado y con la de las demás Comunidades Autónomas. (Artículo 70, 29.º Estatuto de Autonomía de Castilla y León).
- Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía (Artículo 70, 14.º Estatuto de Autonomía de Castilla y León).
- El fomento del desarrollo económico en los diferentes mercados y del comercio exterior y la planificación de la actividad económica de la Comunidad (Artículo 70, 18.º Estatuto de Autonomía de Castilla y León).

Oportunidad de la regulación europea

Resulta obvia la necesidad de intervención de la Unión Europea en materia de estadísticas sobre cultivos permanentes, dado que para que éstas sean comparables entre Estados miembros es necesario armonizar conceptos y metodologías.

La acción por separado de los Estados miembros y, en el caso de España en cooperación con las Comunidades Autónomas, impediría establecer comparativas fiables con los países de nuestro entorno, lo que dificultaría a los poderes públicos competentes en materia de agricultura, entre ellos la Junta de Castilla y León, disponer de análisis acertados sobre los que fundamentar sus políticas agrícolas y comerciales.



Esta propuesta de Reglamento, lejos de comprometer las competencias de la Comunidad Autónoma en la materia, facilitará su ejercicio, redundando en una mayor efectividad de las políticas relacionadas con las mismas.

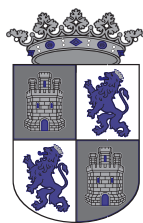
Conclusión

La Comisión considera que la propuesta de Decisión se adecua al principio de subsidiariedad en los términos del artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de junio de 2010.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Fdo.: María Blanco Ortúñez

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.: Alfonso José García Vicente



III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos

DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Europeos en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

- *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 539/2001 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación [COM (2010)256 final].*
- *Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Moldova {SEC (2010)706} [COM (2010)302 final].*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Asuntos Europeos de 29 de junio de 2010 en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad de los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 539/2001 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación [COM (2010)256 final].
- Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Moldova {SEC (2010)706} [COM (2010)302 final].

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 29 de junio de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS

La Comisión de Asuntos Europeos de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe de la Ponencia encargada del estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 539/2001 por el que



se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación [COM (2010)256 final]

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Moldova {SEC (2010)706} [COM (2010)302 final]

y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se aprueban las Normas sobre el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Primero. En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 de 19 de mayo por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, la citada Comisión de las Cortes Generales ha remitido los días 2 y 10 de junio a las Cortes de Castilla y León las iniciativas legislativas de la Unión Europea anteriormente referidas a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, se remita a las Cortes Generales un dictamen motivado sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en la misma.

Segundo. De conformidad con la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 3 de diciembre de 2009 el Presidente de las Cortes de Castilla y León remitió los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea al Presidente de la Comisión de Asuntos Europeos, el cual procedió a la convocatoria de la Mesa de la Comisión de Asuntos Europeos.

Tercero. En su reunión de 14 de junio de 2010 la Mesa de la Comisión de Asuntos Europeos acordó remitir a la Junta de Castilla y León los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea recibidos, a efectos informativos y para que, si lo estima pertinente, se pronuncie sobre la aplicación del principio de subsidiariedad y, asimismo, aprobó el calendario para el desarrollo de los trabajos de la Comisión, calendario posteriormente modificado en su reunión de 17 de junio, fijando el día 22 de junio como fecha para la reunión de la Ponencia encargada del estudio de estas iniciativas y el día 29 de junio como fecha para la celebración de la sesión de la Comisión de Asuntos Europeos en la que se aprobará el Dictamen correspondiente. También, en esa primera reunión, acordó que la Ponencia que informase las propuestas de la Unión Europea estaría integrada por cinco miembros, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Popular y un Procurador del Grupo Parlamentario Mixto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PREVIAS

El presente Dictamen tiene como objeto el análisis de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea remitidos por la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales, y anteriormente referenciados, con el fin único de determinar si



la regulación que en ellos se propone respeta el principio de subsidiariedad, principio que rige el ejercicio de las competencias atribuidas a la Unión Europea, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva.

El artículo 5.3 del Tratado de la Unión Europea establece que: “En virtud del principio de subsidiariedad, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión.

Las instituciones de la Unión aplicarán el principio de subsidiariedad de conformidad con el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Los Parlamentos nacionales velarán por el respeto de dicho principio con arreglo al procedimiento establecido en el mencionado protocolo.”

En el artículo 6 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad que figura anejo al TUE y al Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea después de establecer que los Parlamentos nacionales podrán dirigir a los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que el proyecto no se ajusta al principio de subsidiariedad, dispone que incumbirá a cada Parlamento nacional consultar, cuando proceda, a los Parlamentos regionales que posean competencias legislativas.

Teniendo en cuenta esta previsión del artículo 6 del Protocolo, la Ley 8/1994 de 19 de mayo por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, modificada por la Ley 24/2009 de 22 de diciembre, ha establecido en su artículo 6.1 la obligación de esta consulta a las Cámaras de las Comunidades Autónomas, para que puedan emitir dictamen sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en las iniciativas legislativas europeas.

Son, por tanto, con base en esta regulación, consultadas las Cortes de Castilla y León para que evalúen el respeto del principio de subsidiariedad en las propuestas normativas de la Unión Europea. Cabe destacar, además, que esta participación de las Cortes de Castilla y León en los procedimientos de control del principio de subsidiariedad de las propuestas legislativas europeas “cuando dichas propuestas afecten a competencias de la Comunidad” también viene contemplada en el artículo 62.2 del Estatuto de Autonomía.

En el examen parlamentario que las Cortes de Castilla y León deben efectuar al realizar este control del principio de subsidiariedad de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, en primer lugar, se debe determinar ante qué tipo de competencias nos encontramos. La necesidad de este análisis es manifiesto si tenemos en cuenta que se remiten a estas Cortes todos los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea sin prejuzgar qué tipo de competencia de la Unión Europea es la base jurídica de la norma que se propone y si existen competencias autonómicas afectadas (artículo 4 del Protocolo y artículo 6.1 de la Ley 8/1994).

Por tanto, esta Comisión estudia en el proyecto si se tratan las competencias de la Unión Europea, en las que el mismo se ampara, de competencias exclusivas o



de competencias compartidas con los Estados miembros ya que el principio de subsidiariedad sólo opera en los ámbitos de las competencias compartidas de la Unión Europea y si la propuesta, a su vez, afecta a competencias de la Comunidad Autónoma.

Fijado lo anterior, en segundo lugar, valora, si procede, la oportunidad de la intervención de la Unión Europea, esencia del principio de subsidiariedad. Esto significa analizar que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros a ningún nivel, en nuestro caso, fundamentalmente, en el nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que los objetivos de la acción pretendida puedan alcanzarse mejor a nivel comunitario. Para ello, se pueden tener en cuenta criterios como los aspectos transnacionales del asunto; los eventuales conflictos que se pueden plantear por las actuaciones individuales de los Estados o, en su caso, de las Comunidades Autónomas, en ausencia de regulación comunitaria; los perjuicios para los intereses de estos Entes o los beneficios comparativos claros debido a la escala europea o a los efectos de las medidas propuestas.

DICTAMEN DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA REMITIDOS

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 539/2001 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación [COM (2010)256 final]

Objeto del proyecto de acto legislativo de la UE

El objeto de la presente propuesta de Reglamento es la modificación del Reglamento (CE) n.º 539/2001 eliminando a Albania y Bosnia-Herzegovina de la lista de los terceros países cuyos ciudadanos están sometidos a la obligación de visado al incluirlos (anexo I) en la lista de los terceros países cuyos nacionales están exentos de esta obligación (anexo 2). Dicho cambio responde al compromiso político adoptado por la Unión Europea sobre la liberalización de los requisitos de visado de corta estancia como parte del programa de Salónica y a la luz de los progresos realizados por estos dos países en el marco de sus respectivos diálogos para la liberalización de los visados.

Cabe señalar que la presente propuesta, como se dice en el apartado 2 de su Exposición de Motivos, “por razones relacionadas con la seguridad y la prevención de la migración clandestina, limita la exención de visado para los ciudadanos de Albania y Bosnia-Herzegovina a los titulares de los nuevos pasaportes biométricos emitidos por estos países”.

Evaluación del principio de subsidiariedad en el Proyecto de acto legislativo de la UE

La propuesta de reglamento analizada dispone en el punto 7 de su Exposición de Motivos, sobre el cumplimiento del principio de subsidiariedad, lo siguiente:

“La decisión de modificar las listas, transferir países de la lista negativa a la positiva o viceversa, es competencia exclusiva de la Unión Europea en virtud del artículo 77, apartado 2, letra a) del TFUE.”



Lo cual significa, aunque no lo especifican en la propuesta las instituciones comunitarias, que no opera en este ámbito el principio de subsidiariedad tal y como dispone el artículo 5.3 del Tratado de la Unión Europea.

Competencias afectadas

Las competencias afectadas corresponden en exclusiva a la Unión Europea, cuya actuación en esta materia se fundamenta en el artículo 77 apartado 2 letra a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que dispone que:

“A efectos del apartado 1 (que recoge los objetivos de la política sobre controles en las fronteras, asilo e inmigración), el Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán, con arreglo al procedimiento legislativo, medidas relativas a:

- a) La política común de visados y otros permisos de residencia de corta duración.”

Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión considera que la regulación de la propuesta de Reglamento analizada supone el ejercicio de una competencia exclusiva de la Unión, que solo a esta corresponde y en la que no cabe la aplicación del principio de subsidiariedad, tal y como dispone el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Moldova {SEC (2010)706} [COM (2010)302 final]

Objeto del proyecto de acto legislativo de la UE

El objeto de la presente propuesta de Decisión es la puesta a disposición de la República de Moldova de una ayuda macrofinanciera por un importe máximo de 90 millones de euros.

Como se dispone en el apartado 3 de la Exposición de Motivos:

“La ayuda se pondrá a disposición en tres o cuatro tramos; en principio, dos tramos en 2010 y uno o dos tramos en 2011. La ayuda será gestionada por la Comisión, que acordará con las autoridades las condiciones financieras y de política económica específicas a las que se supeditará el desembolso de cada tramo. En su caso se incluirán disposiciones específicas relativas a la prevención del fraude y a otras irregularidades, de conformidad con el Reglamento Financiero.”

Evaluación del principio de subsidiariedad en el Proyecto de acto legislativo de la UE

La propuesta de Decisión analizada dispone también en el punto 3 de la Exposición de Motivos, sobre el cumplimiento del principio de subsidiariedad, que “la propuesta es competencia compartida de la Unión Europea en el ámbito de la cooperación económica y financiera con terceros países”.



Competencias afectadas

La actuación de la Unión Europea en esta materia se fundamenta en el artículo 212 del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea, que regula tras la cooperación al desarrollo, la cooperación económica, financiera y técnica con terceros países.

Las competencias afectadas no corresponden por tanto en exclusiva a la Unión Europea sino que se trata de una competencia compartida con los Estados miembros y, en todo caso, como establece el artículo anteriormente citado “las acciones de la Unión y de los Estados miembros se complementarán y reforzarán mutuamente”.

A la vista de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, fundamentalmente de su artículo 67 que regula los medios de la Acción exterior de la Comunidad, la materia sobre la que versa esta Decisión recae en el ámbito de las relaciones internacionales que son de competencia estatal y no autonómica, por lo que no parecen verse afectadas las competencias de la Comunidad Autónoma.

Oportunidad de la regulación europea

La concesión de la ayuda macrofinanciera a la que se refiere la propuesta de decisión se efectúa en consonancia con los acuerdos adoptados por el Fondo Monetario Internacional, complementando los fondos movilizados por este organismo junto con otras instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial, así como otros donantes bilaterales.

Asimismo, este mecanismo de ayuda actuará como complemento al apoyo al presupuesto a medio plazo prestado por el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación y podría facilitar el ingreso de la República de Moldova en la Unión Europea en un futuro.

En lo que se refiere al análisis de la oportunidad de intervención de las instituciones comunitarias, en lugar de la intervención individual de los estados miembros, debe valorarse en primer lugar la existencia de una línea específica en el presupuesto de la Unión destinada a financiar la ayuda macrofinanciera que le fuera requerida por terceros países (Artículo 01 03 02-Ayuda macrofinanciera). Esta línea, implementada con carácter previo a la aprobación de la propuesta de acto legislativo, se configura por tanto como un instrumento óptimo para alcanzar los objetivos planteados.

Por otro lado, debe tenerse en consideración que la concesión de esta clase de ayudas implica el establecimiento de una serie de condiciones al estado beneficiario, a cuyo cumplimiento se supedita su efectiva aplicación, referidas a la política económica y presupuestaria a seguir en el medio plazo. Por este motivo parece conveniente reducir al mínimo imprescindible el número de donantes que sufraguen las necesidades de financiación del estado afectado, pues de lo contrario podrían establecerse por parte de cada organismo o estado condiciones incompatibles entre sí.

Asimismo, es necesaria una labor de seguimiento, evaluación y prevención del fraude en la aplicación de la subvención percibida, por lo que la intervención en exclusiva de la Comisión en esta tarea facilitará el estricto cumplimiento de las condiciones impuestas en este sentido.



Por último, una intervención a escala comunitaria garantiza la suficiencia, en el medio plazo, de los recursos movilizados para sufragar las necesidades de la balanza de pagos de Moldova y de su presupuesto estatal, determinadas por el Fondo Monetario Internacional. Resulta obvio que la actuación individual de los estados miembros, de no cubrir por sí misma dichas necesidades, resultaría inútil para el propósito de estabilizar la situación económica moldava.

Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión considera que el proyecto de Reglamento se adecua al principio de subsidiariedad en los términos del artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 29 de junio de 2010.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo.: María Blanco Ortúñez

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: Alfonso José García Vicente